PUERTO MADRYN, 14 de mayo de 2008.----------

----------AUTOS Y VISTOS:----------

Estos autos caratulados: "**Y. A. p.s.a. LESIONES GRAVES Puerto Madryn"** y su acumulado "Y. A. p.s.a. ABUSO SEXUAL – PM" (Expte. Nro-. 1315/04) (Expte. Nro. 1298 - Fo. 064 año 2003 letra "Y") y.----------

----------CONSIDERANDO:----------

---Que conforme surge de los informes policiales de fs. 227/ 235, el Tribunal tomó conocimiento del deceso del imputado en autos A. S. Y., agregándose el Certificado de Defunción de fs. 232.----------

----------Por lo expuesto y siendo de aplicación los Arts. 292, 293, 294 Inc. 1 y 320 del C.P.P., corresponde Sobreseer total y definitivamente a A. S. Y., por extinción de la acción penal, correspondiendo conforme lo prevé el Art. 296 del C.P.P., archivar las presentes actuaciones.-----

----------Por ello:----------

----------RESUELVO:----------

---1-) Sobreseer total y definitivamente a **A. S. Y.**, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, por Extinción de la Acción Penal, (Arts. 292, 293, 294 Inc. 1 y 320 del C.P.P.), de los delitos de Lesiones Graves y Abuso Sexual simple en concurso real con Violación de Domicilio (Arts. 90, 55 y 150 el C.P.), por los hechos ocurridos en Telsen el día 10 de marzo del 2003 en perjuicio de V. P. y el día 20 de septiembre del 2003 en perjuicio de la menor

M.H.Y.----------

--- 2-) Procédase a la destrucción de los elementos secuestrados en autos.----

--- 3-) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.----

Ante Mí:

REGISTRADO BAJO EL NRO._049____/08.- .- (Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO - Juez – Ante mí: Dr. Fernando kozak – SECRETARIA)